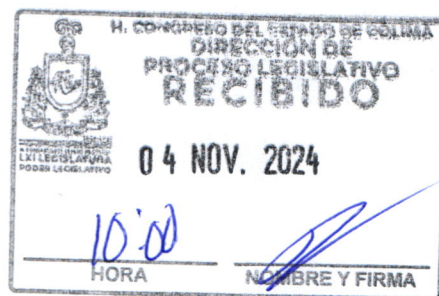




2024-2027

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA FISCALIZACIÓN Y CUENTA PÚBLICA



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL (Octubre 2024 - Septiembre 2025)

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
COMISIÓN DE HACIENDA, FISCALIZACIÓN Y CUENTA PÚBLICA



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	ANTECEDENTES	4
III.	INTEGRANTES	5
IV.	MARCO JURÍDICO	6
V.	FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO	8
VI.	OBJETIVOS	10
	1. OBJETIVO GENERAL	10
	2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
VII.	LÍNEAS DE ACCIÓN	12
VIII.	LINEAMIENTOS INTERNOS	14
IX.	REUNIONES	16
	1. REUNIONES ORDINARIAS	16
	2. REUNIONES EXTRAORDINARIAS	16
	3. REUNIONES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA	16
X.	CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS	17
XI.	ANÁLISIS DE ASUNTOS TURNADOS	20
XII.	COSTO FINANCIERO	21



I. PRESENTACIÓN.

El Programa Anual de Trabajo (2024-2025) de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, es el instrumento elemental de planeación que contiene las líneas y ejes de acción que orientarán las tareas y actividades de las y los Diputados que integran este órgano colegiado, para el desahogo del trabajo legislativo y de los diversos asuntos que les sean encomendados en materia hacendaria, de coordinación fiscal, y de revisión y fiscalización de la cuenta pública de los entes constitucionalmente obligados.

El presente documento contiene el marco normativo que regula el ámbito de competencia de la Comisión; asimismo, establece la programación de las reuniones ordinarias; los planteamientos y métodos para el desahogo del trabajo legislativo, de las iniciativas turnadas y demás asuntos que deban ser analizados, evaluados y dictaminados al interior de este órgano parlamentario; así como de las reuniones que tengan que desahogarse en Comisiones Unidas cuando uno o más temas sean de competencia concurrente.

Con el presente Programa Anual de Trabajo se contribuirá a concretar los objetivos estratégicos planteados al interior de la Comisión, se orientará a la organización que se necesita para la consecución de los objetivos y acciones establecidas para el primer año de ejercicio constitucional; se focalizará la orientación legislativa, dirigida a la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que contribuyan a que el Honorable Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, y que buscan el logro de una mejor legislación que regule la política económica de nuestra entidad federativa y de cada uno de sus Municipios en materia hacendaria, fiscal, ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un crecimiento económico para el Estado de Colima.



II. ANTECEDENTES.

1. La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Colima, en fecha 2 de octubre de 2024, emitió el Acuerdo Parlamentario número 1, por medio del cual se estableció la integración de las diecisiete Comisiones permanentes que funcionarán durante esta Sexagésima Primera Legislatura local.
2. En Sesión Pública Ordinaria número 1, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en la misma fecha, el Pleno de esta Soberanía aprobó en sus términos el citado Acuerdo Parlamentario.
3. Posterior a ello, durante las actividades legislativas desarrolladas el día miércoles 2 de octubre de la presente anualidad, al interior de la sala de juntas "Profesor Macario G. Barbosa", tuvo verificativo la reunión de instalación de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, dando comienzo a los trabajos legislativos que le son propios. Reunión que contó con la presencia de la Licenciada María del Carmen Virgen Quiles, Titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima.



2024-2027

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

III. INTEGRANTES.



Dip. Hilda Lizette Moreno Ceballos
PRESIDENTA



Dip. Dulce Asucena Huerta Araiza
SECRETARIA



Dip. Betzaida Luz Alondra Pinzón Carreto
SECRETARIA



Dip. Álvaro Lozano González
VOCAL



Dip. Arnoldo Ochoa González
VOCAL



IV. MARCO JURÍDICO.

Como se ha establecido, en Sesión Pública Ordinaria número 1, celebrada en fecha 2 de octubre de 2024, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Colima aprobó el Acuerdo Parlamentario número 1, suscrito por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a través del cual se constituye la integración de las diecisiete Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Primera Legislatura; cumpliendo así con lo previsto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 65 de su Reglamento.

En esa tesitura, con base en lo dispuesto en los numerales 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 64 de su Reglamento, se presenta este Programa Anual de Trabajo, el cual contiene los programas, acciones y metas que se proponen alcanzar durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional.

De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública lleva a cabo el estudio y análisis de los asuntos de su competencia y los que, sin serlo, le sean turnados por acuerdo del Pleno, y concurre a las labores de dictamen legislativo con otras comisiones cuando la Mesa Directiva así lo mandate por tratarse de competencia concurrente.

Entre tanto, el artículo 68 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, establece qué asuntos le corresponde atender a la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, entre los que se advierten los siguientes:



1. Los que se refieran a la expedición o reformas de las Leyes de Hacienda del Estado y de los Municipios; de los Código Fiscal del Estado y Municipal; leyes de ingresos; y de las leyes de Coordinación Fiscal.
2. Los que se refieran a la creación de impuestos extraordinarios o especiales estatales y municipales.
3. Los que se refieran a los casos previstos en la fracción XIII del artículo 34 de la Constitución del Estado.
4. Los relativos a otorgar estímulos fiscales estatales o municipales, tratándose de estos últimos serán en conjunto con la Comisión de Desarrollo Municipal.
5. Los relativos a la fijación de bases y montos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a cada municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Municipal.
6. Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los inmuebles del patrimonio estatal; y
7. Los demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.



V. FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA.

Mediante Decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 7 de abril de 2018, se aprobó la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, de cuyo ordenamiento jurídico, en su artículo 93, se desprenden cuáles son las atribuciones y obligaciones que se otorgan a la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, de las que destacan:

1. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso del Estado y del Órgano Superior de Auditoría en materia de revisión y fiscalización.
2. Recibir del Congreso del Estado las cuentas públicas y turnarlas para su revisión y fiscalización al Órgano Superior de Auditoría.
3. Conocer los programas de fiscalización, estratégicos, de actividades u otros que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones expida el Órgano Superior de Auditoría.
4. Recibir del Órgano Superior de Auditoría el informe anual de las actividades realizadas, el informe trimestral de los avances de auditoría practicados, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública respectiva, así como el informe anual del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones por parte de los entes fiscalizados, y en su caso, el Informe Especifico derivado de denuncias o indicios de irregularidades presentadas.
5. Requerir la comparecencia del Auditor Superior y demás servidores públicos del Órgano Superior de Auditoría, para que informen sobre los



trabajos de fiscalización que realizan, así como para que expliquen el contenido del Informe del Resultado o del Informe Específico.

6. Realizar un análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública, y formular el o los dictámenes que contengan el o los proyectos de Decreto por el que se declare la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública respectiva, y someterlo a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.
7. Elaborar el dictamen que contenga el proyecto de Decreto por el que se declare la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de objeto de las Auditorías Especiales.
8. Conocer el informe anual que rinda el Órgano Superior de Auditoría con relación a su gestión administrativa y al ejercicio de los recursos públicos a su cargo.
9. Evaluar el desempeño del Órgano Superior de Auditoría respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de su función fiscalizadora; así como proveer lo necesario para garantizar su autonomía presupuestaria, técnica y de gestión.
10. Recibir denuncias por presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, remitiéndolas al Órgano Superior de Auditoría para su trámite.